MODALIDAD DE SELECCIÓN ARTÍCULO 96 LEY 489/98 DECRETO 092 DE 2017	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	CONVENIO **DE ASOCIACIÓN**

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA		03	12	2025
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO**			
1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO**			
1.6. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DECRETO 092 DE 2017**			
1.8. CAUSAL DE SELECCIÓN	**Decreto 092 de 2017 articulo 5**			

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. No obstante, existen algunas excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, los cuales se rigen por el derecho privado con observancia del artículo 209 de la C.P, y el decreto 092 de 2017.

3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la C.P.; Decreto 092 de 2017, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes y aplicables.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. ….".

Así mismo el artículo 209 de la C.P. establece los principios de la función administrativa al señalar: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, respecto a convenios con particulares el artículo 96 de la Ley 489 de 1998., reglamentado por los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017, prevé la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala *que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.*

Que el artículo 65 ibídem establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósit9 de incrementar la productividad.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, aplicable en virtud al artículo 7º y 8º del Decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite capacidad jurídica y experiencia para la realización del objeto del convenio.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 315 y 209 que los alcaldes, como primeras autoridades del municipio, son responsables de dirigir la administración local, ordenar el gasto, representar legalmente a la entidad y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. A ello se suman las funciones establecidas en la Ley 1551 de 2012, que refuerza la gestión municipal y la necesidad de implementar programas, proyectos y actuaciones orientadas al bienestar integral de la ciudadanía.

En consecuencia, el Plan de Desarrollo Municipal, conforme a la Ley 152 de 1994, se convierte en el principal instrumento de planificación y gestión pública. A través de este, la administración define estrategias para promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del territorio, estableciendo acciones específicas para atender las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida. Este marco institucional justifica la implementación de iniciativas que fortalezcan la cultura, la identidad local y la integración comunitaria.

En línea con ello, es importante reconocer que las tradiciones y prácticas culturales —especialmente aquellas vinculadas al patrimonio inmaterial— forman parte esencial de la identidad colectiva, tal como lo contempla la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 1185 de 2008. Por esa razón, actividades como el alumbrado navideño, el Día de las Velitas y los eventos decembrinos representan más que celebraciones festivas: son espacios de encuentro ciudadano, memoria cultural y apropiación del territorio que contribuyen a fortalecer el tejido social.

Asimismo, el turismo, de acuerdo con la Ley 300 de 1996 y la Ley 2068 de 2020, se considera una actividad de interés nacional con capacidad para dinamizar economías locales, generar empleo y promover el uso sostenible del patrimonio cultural y natural. En este sentido, el municipio de Gachetá cuenta con condiciones propicias para impulsar esta actividad, especialmente en temporadas de alta afluencia como la Navidad, donde las celebraciones tradicionales se transforman en un atractivo para visitantes y turistas.

Bajo este contexto, el proyecto "Gachetá, La Ruta Mágica de la Navidad" se plantea como una estrategia fundamental para fortalecer la identidad cultural, promover el turismo responsable y dinamizar la economía local. La iluminación del parque principal Miguel de Ibarra y sus alrededores, la decoración navideña y la programación de actividades comunitarias permiten embellecer el espacio público, generar apropiación ciudadana y constituirse en un atractivo turístico regional durante la temporada decembrina.

De igual manera, la celebración del Día de las Velitas —una de las tradiciones más representativas del país— constituye un espacio simbólico donde se integran familias, visitantes y residentes. Su realización, acompañada de actividades culturales y el encendido del alumbrado navideño, fortalece la cohesión social y proyecta a Gachetá como un destino cultural y turístico con identidad propia.

Ahora bien, en cumplimiento de los cometidos estatales y acorde a la gestión a desarrollar por la Administración Municipal, vigencia 2024-2027, según lo estipulado en el Plan de Desarrollo "EL PODER ES PARA SERVIR", Línea estratégica "Desarrollo Económico Local", en su línea de acción "Desarrollo Rural, Agricultura familiar y Turismo" Sub-línea de acción Turismo, Meta 44 Establecer una (1) marca para la identidad y reconocimiento local. "La Ruta Mágica de la Navidad" no solo cumplen un rol cultural y comunitario, sino que también se articulan directamente con los objetivos estratégicos definidos para fortalecer la economía local y la proyección turística del municipio, y promocionar el municipio como destino turístico.

Sin embargo, pese a la relevancia del proyecto, es claro que los recursos municipales disponibles no resultan suficientes para atender todas las necesidades técnicas, operativas y logísticas que implica su ejecución. En virtud de ello, cobra importancia acudir a mecanismos de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos establecidos por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. Estas normas permiten celebrar convenios de asociación con organizaciones que acrediten idoneidad y aporten recursos propios en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, facilitando la concurrencia de esfuerzos para cumplir funciones relacionadas con los cometidos de la administración pública.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Por lo anterior y en aras de poder realizar el evento “Gacheta, La Ruta Mágica De La Navidad", se considera necesario, oportuno, adecuado y procedente llevar a cabo un ***convenio de asociación***, en donde a través de la coordinación con una ESAL se apoyaran las actividades necesarias desde el punto presupuestal y operativo ya que el presupuesto es limitado y no sería posible cubrir el total de las necesidades con recursos exclusivamente del presupuesto municipal, razón que imposibilita llevar a cabo un proceso de selección de un contratista privado con ánimo de lucro

El apoyo logístico de la ESAL será crucial para garantizar que todos los aspectos técnicos del evento, como la instalación del alumbrado y la gestión del flujo de personas, se manejen adecuadamente. Además, la colaboración interinstitucional permitirá gestionar de manera eficiente los recursos financieros necesarios, garantizando que todos los aspectos técnicos, de seguridad y operativos sean cubiertos.

El éxito de "Gacheta, La Ruta Mágica De La Navidad " también dependerá de la participación activa de la comunidad, que será la encargada de dar vida al evento. La colaboración de los habitantes, al participar en el encendido de las velitas y en las actividades de embellecimiento, contribuirá al éxito del evento, fortaleciendo el sentido de pertenencia y generando un ambiente festivo que refleje la calidez y hospitalidad de Gachetá.

Que el inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite procesos al señalar: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”, todo ello en concordancia con el artículo 355 de la C.P.

En la misma dirección, el artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

Con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

Por lo anterior, es evidente que en los CONVENIO DE ASOCIACIÓN los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad.

Que es necesario obtener apoyo en las actividades para el desarrollo del evento **“**Gacheta, La Ruta Mágica De La Navidad"., razón por la cual se considera necesario, conveniente y procedente llevar a cabo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y además acredite idoneidad y experiencia para el efecto.

Que se procedió a realizar invitación a diferentes entidades sin ánimo de lucro entre ellas: FUNDACIÓN DEPORTIVA "JAVIER GILBERTO GARZÓN MENDEZ”, LA FUNDACIÓN SOCIAL HITAI Y LA FUNDACIÓN GUALIVA para que presentaran su manifestación de comprometer recursos no menores al 30% del valor total del proyecto, para establecer si hay lugar o no a realizar proceso competitivo.

Que la finalidad del presente proceso para la suscripción del convenio de asociación no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaboración en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Además, con el recurso de la entidad y el aporte de la ESAL se pretende que bajo su propia organización y experiencia y bajo su responsabilidad se logre el cumplimiento de las actividades requeridas y se obtenga un reciproco beneficio de nuestros productores, EL MUNICIPIO y ESAL el cumplimiento de su objeto social.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen los recursos para cubrir el aporte del municipio que ocasione el futuro CONVENIO.

Que Igualmente el proyecto que se pretende realizar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021.

Por todo lo anterior, el municipio de GACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a los proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, para llevar a cabo el objeto que a continuación se describe, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

2.1. OBJETO A EJECUTAR

AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA PARA APOYAR EL EVENTO GACHETA LA RUTA MAGICA DE LA NAVIDAD Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El evento “Gachetá, la Ruta Mágica de la Navidad” comprende la instalación de decoración e iluminación navideña en el parque principal y en espacios públicos, con el fin de embellecer el municipio, fortalecer la identidad cultural y promover la integración comunitaria. Así mismo, el evento se orienta a impulsar la promoción turística de Gachetá, atrayendo visitantes y dinamizando la economía local mediante el aumento del flujo turístico, el fortalecimiento del comercio y la visibilización del municipio como un destino navideño destacado en la región del Guavio.

2.3. CARACTERISTICAS DEL CONVENIO

2.3.1. Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.3.2. Por la naturaleza y caracteristicas del CONVENIO, el ejecutor del convenio debe ejecutar el objeto bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de los recursos.

2.3.3. El CONVENIO es de carácter temporal, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional de una ESAL en los cometidos a tribuidos por laconstitución y la ley a la entidad pública.

2.3.4. Que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las Entidades Estatales les asigna la Ley de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.3.5. Que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

Con el propósito de satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar a una entidad jurídica sin ánimo de lucro que ejecute el objeto del contrato y permita la realización del evento “Gachetá, Ruta Mágica de la Navidad”, orientado a fortalecer la unión familiar, el desarrollo turístico,

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

el arraigo cultural y las tradiciones locales. El evento se enmarca en un enfoque cultural y de turismo religioso, buscando fomentar valores familiares, dinamizar la economía local y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	CANT
Iluminación, escenografía y Decoración	Desarrollo de la actividad correspondiente a la instalación de iluminación artística en el parque principal y demás espacios designados por el municipio, mediante la disposición de elementos decorativos navideños tales como lineal LED de 100 metros con 1000 luces (12 unidades); luces para exteriores tipo extensión micro LED en alambre (12 unidades); luces tipo lluvia meteorito (18 unidades); manguera de luces LED de 100 metros para exteriores (5 unidades); luces LED tipo carámbanos (7 unidades); reflectores LED 50W RGB multicolor IP65 (18 unidades); luces de estrellas intercaladas de 100 LED (10 unidades); guirnaldas solares decorativas (10 unidades); series de luces navideñas (6 unidades); luces LED tipo cascada chorro de 10 m × 1 m (11 unidades) y guirnalda tipo botella de 15 metros lineales. La actividad incluye la adecuación de los espacios definidos por el municipio para el montaje de estructuras escenográficas iluminadas —tales como figuras, árboles y muñecos navideños—, así como la ambientación conforme a las dimensiones, estética y temática establecidas para la celebración de las diferentes actividades del evento “Gachetá, Ruta Mágica de la Navidad”, garantizando un entorno coherente con la identidad y el propósito del evento.	1
Logística del evento y Producción Técnica	Apoyo logístico para la celebración del evento que permita su realización y la ejecución de las actividades culturales y de iluminación del evento “Gachetá, Ruta Mágica de la Navidad”, que incluye: Construcción de faroles en material reciclado, incluyendo el diseño de la figura representativa, la adecuación del espacio y la instalación de los elementos necesarios para el desarrollo del evento. Instalación y operación de sonido básico, compuesto por: Dos (2) cabinas activas de 300W, Dos (2 bajos de 15 pulgadas de 300W, Dos (2) micrófonos inalámbricos de solapa, Un (1) computador portátil, Un (1) estabilizador Apoyo en la preparación y entrega de la bebida caliente (canelazo), incluyendo su elaboración y distribución a los asistentes durante la celebración para la noche de velitas. De igual manera, incluye el apoyo en las labores de aseo y limpieza de los espacios designados, como parques y áreas intervenidas, una vez finalizadas actividades tales como la Noche de Velitas y las novenas. Contratación de presentador–animador encargado de conducir, dinamizar y ambientar la programación del evento, garantizando la interacción y participación del público, así como el acompañamiento en la animación de la actividad de la Noche de Velitas.	1

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Nota: La entidad anexa el estudio de mercado correspondiente a los elementos requeridos; por lo tanto, la ESAL tomará como referencia los precios allí establecidos para que, con el aval previo de la supervisión, determine las cantidades necesarias para el desarrollo de la actividad programada, hasta completar el valor total del contrato.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Articulo 16 de la Ley 1850 de 2017
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente Convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente convenio se fundamenta en lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que indica:

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Con fundamento en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 atendiendo los requisitos fijados en el artículo 2 de la norma citada.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

B. Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

Son dos los requisitos que se desarrollan en este literal: que el contrato no comporte una relación conmutativa, en tanto no puede haber contraprestación a favor del Estado, atendiendo que no se tiene la calidad de beneficiario de una obra bien o servicio ya que la subvención apoyara actividades de carácter público atendiendo que para El Municipio no traerá ventajas a él, sino al interés público, con atención de necesidades concretas de una población especial. (Consejo de Estado, Concepto 1911 del 25 de septiembre de 2008), toda vez que se rendirá homenaje a un sector de especial protección como son las mujeres y se conmemorara para preservar el respeto y cariño por el Municipio, lo cumpleaños de Gacheta.

La segunda condición atañe es a la prohibición para el Estado de emitir instrucciones a la ESAL respecto a la forma como debe cumplirse el contrato, el marco de la autonomía, especialidad e idoneidad de las ESAL, toda vez que ella cuenta con la idoneidad y la experticia para llevar a cabo el proyecto que se pretende ejecutar.

Por esta razón el presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa, ya que no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de temáticas propias de su objeto social, en la realización del evento "Gachetá la Ruta Mágica de la Navidad"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor total del CONVENIO es DE **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 43.549.000,00) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, DISCRIMINADOS ASÍ:**

APORTES DEL MUNICIPIO: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($30.449.000,00) M/CTE.
APORTES DE LA ESAL: TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($13.100.000,00) M/CTE.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta** **** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**No declarante de renta** **** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla adulto mayor	2%	4 %
Estampilla Prodeporte	1%	1%
Estampilla Electrificación Rural	4X1.000	4X1.000
Estampilla Justicia Familiar	2 %	2 %
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el análisis correspondiente, teniendo en cuenta el costo de cada uno de los ítems definidos para el desarrollo del evento **"Gachetá, Ruta Mágica de la Navidad"**. Los valores fueron calculados de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y con referencia en contrataciones anteriores realizadas tanto en el municipio de Gachetá como en otros municipios. Asimismo, se consideraron las cotizaciones y el estudio elaborado para el convenio suscrito con la Gobernación de Cundinamarca, cuyo objeto es similar. A continuación, se relacionan los valores correspondientes:

No. DE CONTRATO	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR
CD-CI-ADM-588-2024	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA INCENTIVAR EL ESPARCIMIENTO SANO Y ATRACTIVO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	5 MESE Y 15 DÍAS	$ 1.127.832.080,00
010-10-10.01-010 - 2018	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL MONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS PARA ENCUENTROS DE LA FAMILIA E INCENTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN LA VIGENCIA FISCAL 2018".	8 DÍAS	$ 18,500,000
MC-C-021-2019	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ELABORACION DEL MONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA	1 MES	$ 140,000,000
330-331-23.07-194 DE 2015	EJECUCIÓN PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2015 "NAVIDAD MÁGICA" EN LA FUENTE DE LA TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PASTO.	2 MESES	$ 69,000,000
OC-255-2019	SERVICIO DE ALQUILER Y MONTAJE DE FIGURAS Y ELEMENTOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META"	1 MES	$ 29,999,993
MC-112-2019	SUMINISTRO E INSTALACION ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE MIGUEL DE IBARRA COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE GACHETA	2 DÍAS	$22,201,500.00
MC-037-2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GACHETA	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	$ 27.998.700.00
MC-251-2023	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBICO NAVIDEÑO EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS	VEINTE (20) DIAS	$ 32.033.200,00

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA		
ESAL – 246 – 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "GACHETA, LA RUTA MÁGICA DE LA NAVIDAD".	Hasta el 31 de diciembre 2024	$ 71.428.571,43
No. 606-2025	AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA PARA APOYAR EL EVENTO "GACHETA LA RUTA MAGICA DE LA NAVIDAD " Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO	21 de diciembre de 2025	$ 30.000.000,00

Es de mencionar que con el presente convenio se busca promover el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo turístico, social y económico del municipio de Gachetá, Cundinamarca, a través de la celebración del Día de las Velitas y la decoración con iluminación navideña en el parque principal y sus alrededores. Este evento busca transformar el espacio público en un punto de encuentro mágico y lleno de tradición, donde tanto los residentes como los visitantes puedan disfrutar de una experiencia visual única, basada en la calidez de la comunidad y el simbolismo de la temporada navideña. A través de la participación activa de los habitantes en la decoración y la celebración, se fomentará la integración social y el sentido de pertenencia, mientras que la atracción de turistas contribuirá al desarrollo económico local, impulsando el comercio, la creación de empleo y la oferta de servicios turísticos. De esta manera, el evento se constituye como una estrategia integral para el fomento del turismo, la revalorización de las tradiciones locales y el fortalecimiento del tejido social del municipio, consolidándose como uno de los principales atractivos durante la temporada navideña en la región, atendiendo lo anterior se plantean los siguientes costos del proyecto:

Evento "Gachetá ruta mágica de la navidad"						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**V/Unitario**	**VALOR TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE FUNDACIÓN**
Iluminación, escenografía y Decoración	Desarrollo de la actividad correspondiente a la instalación de iluminación artística en el parque principal y demás espacios designados por el municipio, mediante la disposición de elementos decorativos navideños tales como lineal LED de 100 metros con 1000 luces (12 unidades); luces para exteriores tipo extensión micro LED en alambre (12 unidades); luces tipo lluvia meteorito (18 unidades); manguera de luces LED de 100 metros para exteriores (5 unidades); luces LED tipo carámbanos (7 unidades); reflectores LED 50W RGB multicolor IP65 (18 unidades); luces de estrellas intercaladas de 100 LED (10 unidades); guirnaldas solares decorativas (10 unidades); series de luces navideñas (6 unidades); luces LED tipo cascada chorro de 10 m × 1 m (11 unidades) y guirnalda tipo botella de 15 metros lineales. La actividad incluye la adecuación de los espacios definidos por el municipio para el montaje de estructuras escenográficas iluminadas —tales como figuras, árboles y muñecos navideños—, así como la ambientación conforme a las dimensiones, estética y temática establecidas para la celebración de las diferentes actividades del evento “Gachetá, Ruta Mágica de la Navidad”,	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	garantizando un entorno coherente con la identidad y el propósito del evento.						
Logística del evento y Producción Técnica	Apoyo logístico para la celebración del evento que permita su realización y la ejecución de las actividades culturales y de iluminación del evento "Gachetá, Ruta Mágica de la Navidad", que incluye: Construcción de faroles en material reciclado, incluyendo el diseño de la figura representativa, la adecuación del espacio y la instalación de los elementos necesarios para el desarrollo del evento. Instalación y operación de sonido básico, compuesto por: Dos (2) cabinas activas de 300W, Dos (2 bajos de 15 pulgadas de 300W, Dos (2) micrófonos inalámbricos de solapa, Un (1) computador portátil, Un (1) estabilizador Apoyo en la preparación y entrega de la bebida caliente (canelazo), incluyendo su elaboración y distribución a los asistentes durante la celebración para la noche de velitas. De igual manera, incluye el apoyo en las labores de aseo y limpieza de los espacios designados, como parques y áreas intervenidas, una vez finalizadas actividades tales como la Noche de Velitas y las novenas. Contratación de presentador–animador encargado de conducir, dinamizar y ambientar la programación del evento, garantizando la interacción y participación del público, así como el acompañamiento en la animación de la actividad de la Noche de Velitas.	1	$ 13.549.000,00	$ 13.549.000,00	$ 449.000,00	$ 13.100.000,00
VALOR				**$ 43.549.000,00**	$ 30.449.000,00	$ 13.100.000,00	
Nota: La entidad anexa el estudio de mercado correspondiente a los elementos requeridos; por lo tanto, la ESAL tomará como referencia los precios allí establecidos para que, con el aval previo de la supervisión, determine las cantidades necesarias para el desarrollo de la actividad programada, hasta completar el valor total del contrato.							

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro CONVENIO, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No	**2025000557**		
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	10201-RB LIBRE D IMPUESTOS	$ 737,598.00
		260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$ 9,262,402.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$10.000.000,00**

DISPONIBILIDAD No	**2025000611**		
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	8110161-CONVENIO IDECUT - 606-2025 EVENTO GACHETA RUTA MAGICA DE LA NAVIDAD	$ 20.000.000,00
2.1.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	110201-RB LIBRE D IMPUESTOS	$ 399.000,00
		60401- ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$ 50.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$20.449.000,00**

5. PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite esta clase de procesos al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas , para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

En la misma dirección el primer inciso del artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa**: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no*

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Así mismo, el segundo inciso de la norma antes citada señala: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".*

Por lo anterior, EL MUNICIPIO procederá a realizar el proceso de selección aquí señalado, para lo cual envió diferentes ESAL que operan en la regional para que si a bien tienen manifiesten su interés de comprometer recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y así establecer si es o no necesario llevar a cabo proceso competitivo.

Es así que el municipio realizó invitación a las ESAL FUNDACIÓN DEPORTIVA "JAVIER GILBERTO GARZÓN MENDEZ", FUNDACIÓN SOCIAL HITAI Y LA FUNDACIÓN GUALIVA con trayectoria para la ejecución de proyectos que involucren organización y desarrollo de eventos, con el fin de que manifestaran su interés para apoyar la ejecución de las actividades, reconocidas en los municipios aledaños y en Gachetá.

Igualmente, la Entidad Estatal deberá seleccionar de forma objetiva a LA ESAL para lo cual deberá verificar que acredite capacidad jurídica, experiencia para la ejecución del objeto de que se trate y además acreditar que tiene capacidad financiera y organizacional para ejecutar el objeto de las obligaciones del convenio, de conformidad con los requisitos solicitados en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.

Finalmente, la Entidad Estatal deberá revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado para verificar que no estén inmersos en causales de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del convenio y además que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

Para lo antes referido se tendrá en cuenta el concepto de *personas políticamente expuestas*, es decir, personas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o que ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas que los ubique dentro de las circunstancias de conflictos de interés.

Por lo anterior, una vez realizada la verificación de los requisitos solicitados por la entidad y los exigidos por la Constitución Política y la Ley, se procederá a seleccionar a la ESAL, de lo cual se suscribirá la correspondiente acta de verificación de requisitos, para posteriormente suscribir el respectivo convenio de asociación.

Que la FUNDACIÓN DEPORTIVA "JAVIER GILBERTO GARZÓN MENDEZ", es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante matrícula S0061639 del 6 de octubre de 2022 según la cámara de comercio de Bogotá, identificada con NIT 901.661.743-8 dentro de su objeto social está: Organizar eventos culturales, artísticos, agropecuarios, turísticos, deportivos y recreativos para el desarrollo de diferentes comunidades y en apoyo a la población en situación de vulnerabilidad social.

Así mismo, se tiene que la ESAL acredita experiencia en la ejecución de proyectos similares como los siguientes: CONTRATO No. 010 suscrito con la ASOCIACION CORPORACION AMBIENTAL CORPOAMBIENTE cuyo objeto es: Prestación de los servicios para la elaboración, instalación y desmontaje de figuras decorativas, alumbrado navideño y suministro de suvenires luminiscentes, para esta empresa y sus diferentes clientes; CONTRATO No. 015 SUSCRITO con la empresa "GARZON" CASA DE EVENTOS Y BANQUETES cuyo objeto es: Prestación de los servicios para la elaboración, instalación y desmontaje de alumbrado navideño; CONTRATO con la empresa ASOCIACION AMBIENTALISTA RENOVAR - ASSOAR cuyo objeto es: Implementación y montaje del alumbrado navideño en el municipio de Gama Cundinamarca, para el año 2022; CONTRATO con la empresa ASOCIACION AMBIENTALISTA RENOVAR - ASSOAR cuyo objeto es: Implementación y montaje del alumbrado navideño en el municipio de Gama Cundinamarca, para el año 2023

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Acredita a través de los estados financieros de la vigencia 2024 contar con capacidad financiera para garantizar la ejecución del contrato, igualmente La Entidad Sin Ánimo de Lucro, ha aceptado aportar para el presente proyecto en 30% del recurso en efectivo, conforme a la disposición que hace el Representante Legal en su oferta. De conformidad a lo anterior y de acuerdo a las previsiones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente se tiene que esta regla determina que la contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($13.100.000,00) M/CTE**., como aporte del 30% para el proyecto.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Secretaría verifica que la **FUNDACION** se encuentra inscrita en el SECOP II en donde reporta la información allegada en la oferta, así mismo se tienen en cuenta los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas del representante legal. Al igual que se aporta los contratos que soportan la experiencia en donde se verifica el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

Atendiendo lo anterior se tiene que la fundación acredita tener idoneidad, capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente convenio.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el municipio de ***Gachetá***, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONVENIO (A X B)	EJECUTOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del CONVENIO, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Ejecutor del convenio	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Ejecutor del convenio, causados por terceros a cargo del Ejecutor del convenio.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del CONVENIO. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio

NO SON RIESGOS PREVISIBLES
(Ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de CONVENIO.
Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del CONVENIO temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el CONVENIO o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el CONVENIO. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.,	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento	Vigencia mínima hasta la liquidación

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

del Decreto 1082 de 2015.	(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	(10%) del valor del convenio.	del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
	3. Pago de Salarios y prestaciones sociales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**4, Responsabilidad Civil Extra contractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio.

NOTA: Las garantías y la póliza de seguro a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente estudio deberán contar con la aprobación del MUNICIPIO. El asegurado y primer beneficiario será el Municipio de Gachetá, y como segundo beneficiario se designará al Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT) de Cundinamarca.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º a 8º del Decreto 092 de 2017.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización del mercado campesino el municipio de Gachetá, para lo cual debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

1. Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la logística del evento, como la contratación de personal, iluminación, decoraciones y otros insumos.
2. Implementar y/o instalar las figuras navideñas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3. Mantener en óptimas condiciones la iluminación de estas figuras, dado el caso de que alguna presente fallas, deberá ser cambiada y/o reparada para continuar con sin contratiempos el presente convenio.
4. Implementar medidas para reducir el impacto ambiental, como la correcta disposición de residuos y el uso eficiente de los recursos energéticos.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

5. Coordinar la instalación de equipos y alumbrado (figuras navideñas) para la iluminación del evento, garantizando su funcionamiento óptimo.
6. Garantizar el desmonte de los elementos los cuales deberán permanecer hasta el 8 de enero.
7. Apoyar la realización de todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización de las actividades del evento "GACHETA, LA RUTA MÁGICA DE LA NAVIDAD".
8. Dar cumplimiento al cronograma establecido por la secretaria encargada.
9. Restituir a su costo los productos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el municipio.
10. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
11. Garantizar el cambio de los bienes que presenten defectos de calidad.
12. Las demás actividades que estén establecidas en la ficha técnica para dar cumplimiento al objeto contractual.

1.4 VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 43.549.000,00) M/CTE., distribuido en los siguientes aportes: El municipio aportará la suma de**: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($30.449.000,00) M/CTE.,** valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto, **APORTES DE LA ESAL.** – LA ESAL aportará la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($13.100.000,00) M/CTE.,** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito.

El Municipio efectuará **un único desembolso** al contratista una vez se hayan finalizado la totalidad de las actividades objeto del contrato, previa verificación y aprobación del supervisor designado y la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del CONVENIO será hasta el VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto del convenio se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designará al funcionario o ejecutor del convenio vinculado para el efecto en la minuta del CONVENIO o mediante comunicación escrita.

1.8. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO

1. Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. **18**.Garantizar que ni el representante legal de **LA ESAL**, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de **LA ESAL** se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Que el representante legal de **LA ESAL** se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude y el sistema de autocontrol y gestión de riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) de conformidad al artículo 10 de la Circular Básica jurídica de la superintendencia de Sociedades. **23**. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, sin perjucio de la acción de liquidación judicial en caso que se requiera.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

LA ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar el CONVENIO, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del CONVENIO; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del CONVENIO.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA JURIDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del CONVENIO. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del CONVENIO, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que el representante legal, LA ESAL, los administradores, socios o apoderados no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el CONVENIO, especialmente las contempladas en el artículo 127 de la C.P., los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del CONVENIO.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del CONVENIO.

Teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la entidad considera pertinente solicitar a la ESAL la siguiente EXPERIENCIA:

La ESAL proponente deberá acreditar haber desarrollado mínimo DOS (2) contratos y/o convenios con objeto igual, similar o relacionado al del presente proceso, es decir, la ejecución de actividades de alumbrado navideño y eventos relacionados.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP si así lo desea, ya que para este tipo de CONVENIOS no es obligatorio contar con este requisito, sin embargo, si lo tienen lo pueden aportar para acreditar la experiencia; o a través de copia de los contratos o convenios junto con el acta de recibo final o acta de liquidación o acta de supervisión final que evidencie la ejecución del contrato o convenio; o con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

  - Nombre de la entidad contratante
  - Número del CONTRATO O CONVENIO
  - Fecha de suscripción
  - Objeto
  - Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
  - Firma del funcionario o persona que la expide,
  - Nombre del Ejecutor del convenio o ejecutor.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El CONVENIO deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la oferta.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista del convenio.

En el caso de CONTRATOS O CONVENIOS ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como Ejecutor del convenio o ejecutor, siempre y cuando el CONTRATO O CONVENIO esté terminado.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Se deberá adjuntar los Estados Financieros suscritos por el Contador Público de la ESAL y el revisor fiscal de la ESAL, con corte a diciembre 2024, según el caso, que demuestren la capacidad Financiera de la Fundación.

Deberá certificarse en la oferta que cuenta con los recursos para el aporte del 30%.

4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

(i) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024, según corresponda.
(ii) Última declaración de renta.
(iii) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
(iv) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que, revisado el estatuto de contratación pública, ninguno de los miembros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del CONVENIO, y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
(v) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio o CONVENIO exceda la capacidad del representante legal).

5 CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

5.1. Condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/Unitario	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE FUNDACIÓN
1	Luz Lineal Ledl 100 Mts 1000 Led Luces Navidad: Longitud luces: 100 metros de largo. • Cantidad de luces led: 1000 luces. • Tensión de voltaje: 110V •1000 Luces LED no reemplazables.	12	$ 236.000,00	$ 2.832.000,00	$ 2.832.000,00	
2	Luces Para Exteriores Extensión Micro Led Alambre Navideñas: Luces Navideñas LED – 100 Bombillos en 10 Metros	12	$ 41.000,00	$ 492.000,00	$ 492.000,00	
3	Luces Navideñas Tipo Lluvia Meteorito 8 Tubos 220 Led	18	$ 120.000,00	$ 2.160.000,00	$ 2.160.000,00	
4	Manguera De Luces Led Navidad Para Exteriores Balcón De 100m: 100 metros continuos de luz LED - Material plástico reforzado: Resiste humedad y uso prolongado.	5	$ 670.000,00	$ 3.350.000,00	$ 3.350.000,00	

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

5	Luces Red Led De Carambanos Iluminadoras: 8 modos de iluminación, fácil de manipular 2. Seguro y ahorro de energía 3. Alto brillo 4. Fuente de iluminación avanzada 5. Diseño extensible 6. Resistente al agua (IPX44) Especificaciones: Material: bombillas de plástico/alambre/PVC 2 colores para elegir: blanco cálido, blanco frio, multicolor Utilizando método. Tipo cortina 9 modulos.	7	$ 268.000,00	$ 1.876.000,00	$ 1.876.000,00	
6	Reflector Led 50w Rgb Multicolor Tipo Tableta Delgado Ip65: Multicolor, control remoto de 24 teclas, 12 colores diferentes de luces disponibles, le ofrece 4 tipos de patrones de cambio de color, incluyendo flash, luz estroboscópica, atenuación y suavidad, etc. Haz bricolaje en miles de colores y ajusta el brillo.	18	$ 120.000,00	$ 2.160.000,00	$ 2.160.000,00	
7	Luces Estrellas Intercalada 100 Luz Led Cortina 3mt Navidad figuras: Cadena de luces navideñas 3x0.5m/118x19.7in, diámetro de la estrella de luces navideñas 10cm/3.9in.	10	$ 85.800,00	$ 858.000,00	$ 858.000,00	
8	Guirnalda Solar Luces Navidad Decoración Exterior Iluminación: 0 LED de alta calidad, por lo que siempre puedes ver las flores de tu jardín parpadeando. Las luces solares de 7 metros de largo para exteriores.	10	$ 194.000,00	$ 1.940.000,00	$ 1.940.000,00	
9	Vela Lisa Paquete X 20: Parafina pura 100%,	33	$ 30.450,00	$ 1.004.850,00	$ 1.004.850,00	
10	Serie Luces Navidad Solar Exteriores 7m 50 Led Bola: Largo: 7 m. Color de las luces: Amarillo. Color del cable: Verde oscuro. Presentación del producto: solar serie luces. Cuenta con luz led.	6	$ 79.050,00	$ 474.300,00	$ 474.300,00	
11	Luces led Cascada Chorro 10 mx1m. Número de bombillas: 500	11	$ 204.000,00	$ 2.244.000,00	$ 2.244.000,00	
12	Botella luces led guirnalda: 15 metro lineal	11	$ 55.350,00	$ 608.850,00	$ 608.850,00	
13	Instalación de luces navideñas tipo LED, con materiales resistentes a la intemperie, fijación segura sobre estructuras existentes y conexionado eléctrico y material para empalmes eléctricos, tomas y cableado para conexiones del circuito.	1	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00	
14	Instalación de estructuras escenográficas como figuras, árboles de navidad, muñecos navideños y adecuación de los espacios.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

15	Apoyo logístico para: * Construcción de faroles en material reciclado para la celebración del día de velitas y apoyo logístico para el desarrollo del evento, adecuación del espacio, diseño de la figura para el día de velitasy su instalación. *Sonido básico; dos (2) cabinas activas de 300w, dos bajos de 15 pulgadas de 300w, dos micrófonos inalámbricos de solapa, un computador portátil y un estabilizador para noche de velitas. * Apoyo en la entrega de	1	$ 8.549.000,00	$ 8.549.000,00	$ 449.000,00	$ 8.100.000,00
16	Apoyo en la preparación y entrega de bebida caliente (Canelazo): Consiste en la elaboración de la bebida caliente tradicional "canelazo", destinada a ser distribuida a la comunidad durante la celebración de la Noche de Velitas. Incluye el apoyo en la preparación, suministro y entrega de la bebida a los asistentes y visitantes del evento, garantizando una atención oportuna y adecuada al público participante.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00		$ 3.500.000,00
17	Contratación de un presentador–animador encargado de conducir, dinamizar y ambientar la celebración de la Noche de Velitas, garantizando el desarrollo fluido de la programación navideña y la interacción adecuada con el público asistente.	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00		$ 1.500.000,00
TOTAL				**$ 43.549.000,00**	$ 30.449.000,00	$ 13.100.000,00

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados en el anexo 1, y además deberán incluir en su oferta los documentos necesarios para la suscripción del CONVENIO aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta **(ver ANEXO 1).**

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo situación que se verifico en el presente estudio previo, teniendo como idónea a la Fundación.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. REQUISITOS ADICIONALES

1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024252970020

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
39000000	39110000	39112500	39112507	LUCES DE FRANJAS
39000000	39120000	39121400	39121402	ENCHUFES ELÉCTRICOS
81000000	81140000	81141600	81141601	LOGÍSTICA

1.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El honorable concejo Municipal mediante ACUERDO **N°002 DEL 7 DE JUNIO DE 2024**, aprobó el plan Municipal de Desarrollo EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

LÍNEA DE ACCION: DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA FAMILIAR Y TURISMO.

SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

PROGRAMA: EL PODER DEL DESARROLLO LOCAL

META DEL PRODUCTO:
Meta 44: ESTABLECER UNA (1) MARCA PARA LA IDENTIDAD Y RECONOCIMIENTO LOCAL.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO

Revisión jurídica: Consultores Asociados Fc Sas

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co